

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Bárbara Remolina Renoga, en contra del señor Carlos Andrés Enciso López, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 1.100.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el acta de conciliación arimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde el 19 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería al abogado Carlos Mauel Deulofeut Villalobos, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez